



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitidas por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante oficio CJA-590 de fecha 4 de febrero de 2014, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500000614:

“¿CUALES SON LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE FIRMO EL EX-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LIC. FELIPE CALDERON?, Y ¿CUALES TRATADOS INTERNACIONALES ESTÁN PENDIENTES POR RATIFICAR POR PARTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA? Y ¿QUIEN FIRMO LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN EL SEXENIO 2006-2012 SI FUE EL EX-PRESIDENTE FELIPE CALDERON O EL SECRETARIO? ASI COMO TAMBIÉN SI HA HABIDO ALGÚN O ALGUNOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR EL ACTUAL PRESIDENTE LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO Y CUALES SON?. POR PARTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, y/o SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Y DEMÁS DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES QUE TENGAN CONOCIMIENTO FIDEDIGNO. GRACIAS Y BENDICIONES.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La CONSULTORÍA JURÍDICA mediante oficio CJA-590 de fecha 4 de febrero de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

Luego de la búsqueda correspondiente, en los archivos de esta Consultoría Jurídica no se localizaron antecedentes ni expresión documental que determine “el nombre del funcionario mexicano que suscribió cada uno de los tratados celebrados durante la administración 2006-2012 y durante la presente administración”, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la INEXISTENCIA de la misma.

Sin embargo con el ánimo de privilegiar la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, se proporciona la relación de los tratados bilaterales y multilaterales firmados durante el sexenio 2006-2012 y durante la actual administración. El texto de los tratados bilaterales que ya se encuentran en vigor puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Relaciones Exteriores (<http://www.sre.gob.mx/tratados/index.php>) o bien en el Diario Oficial de la Federación. Al final de cada texto se indica el nombre y cargo del funcionario que suscribió el tratado. En el caso de los tratados multilaterales que fueron firmados por México y de los tratados bilaterales no vigentes aún, se pone a disposición del peticionario el texto o documento respectivo, a efecto de que éste pueda consultarlos in situ. Para tal efecto, deberá solicitar previamente una cita con cualquiera de las siguientes funcionarias:



- Rosío Rojas Samperio, Directora de Tratados I, Teléfono: 3686-5312
- Verónica Juárez Casimiro, Directora de Tratados II, Teléfono: 3686-5317

Asimismo, se anexa la relación de tratados celebrados durante la administración 2006-2012 y durante la presente administración que se encuentran pendientes de aprobación por parte del H. Senado de la República...”

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a documento que contenga el nombre del funcionario mexicano que suscribió cada uno de los tratados celebrados durante la administración 2006-2012 y durante la presente administración.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, y que se refiere a un documento que contenga el nombre del funcionario mexicano que suscribió cada uno de los tratados celebrados durante la administración 2006-2012 y durante la presente administración, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante oficio CJA-590 de fecha 4 de febrero de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500000614, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

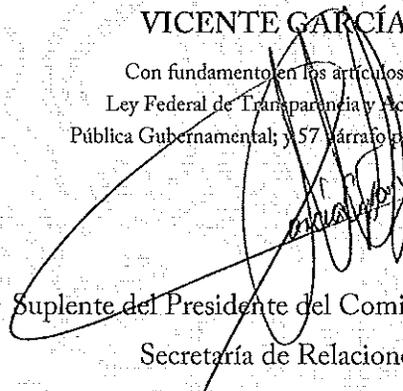
TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, en formato electrónico, la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

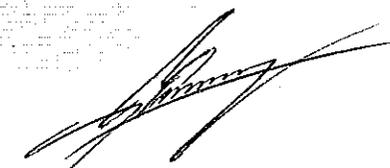
FRANCISCO DE PAULA CASTRO
REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBI

